

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**

**y**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

**OCTUBRE 2024**

Las partes que se detallan en la cláusula 1.1 convienen en suscribir un **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

## **CLÁUSULA PRIMERA. - PARTES, ANTECEDENTES, BASE LEGAL, PROYECTO, DECLARACIONES Y DEFINICIONES:**

### **1.1 Partes:**

Comparecen al otorgamiento, celebración y suscripción de este convenio, las siguientes partes:

**1.1.1** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, legalmente representado por el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar, quien comparece en su calidad de Alcalde de Daule, de acuerdo con la letra a) del artículo 60 del COOTAD, calidad que se acredita con la constancia de la certificación pertinente por parte de la Secretaría Municipal, a quien en adelante y para efectos de este convenio, se denominará simplemente "**GAD**", "**Ilustre Municipalidad del cantón Daule**", "**MUNICIPALIDAD**", o "**CIUDAD**".

**1.1.2** La Universidad Estatal de Milagro, con Registro Único de Contribuyentes Nro. 0968533430001 debidamente representada por el señor **Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejó**, en calidad de **Rector**, cuya personería se acredita con los documentos habilitantes que se adjuntan, y a quien en lo posterior se denominará "**UNEMI**", "**IES**" o "**UNIVERSIDAD**".

Para efectos del convenio el término "Las Partes" se refiere conjuntamente a la **CIUDAD** y a **UNEMI**.

Las Partes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente convenio contenido al tenor de las cláusulas, estipulaciones y anexos contenidos en el mismo. Así mismo, dejan constancia de la buena fe que inspiran las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente convenio.

### **1.2. Antecedentes:**

#### **1.2.1. Sobre las Partes:**

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule tiene como misión llevar a cabo obras y ofrecer servicios que promuevan el desarrollo humano multidimensional de todos sus habitantes.
- La Universidad Estatal de Milagro tiene como prioridad establecer vínculos de cooperación con instituciones públicas

y privadas para la materialización de proyectos en el ámbito académico y científico en beneficio de los ecuatorianos.

### 1.2.2. Petición e informes emitidos por las áreas competentes que integran las partes:

- El Alcalde de Daule mediante oficio GADIMCD-ALC-WC-2024-0200-O de 09 de septiembre de 2024, solicitó al Rector de la Universidad Estatal de Milagro iniciar el procedimiento administrativo correspondiente para la creación de una extensión universitaria dentro de la circunscripción territorial del cantón Daule.
- Consta en el expediente los informes técnicos, económicos y legales emitidos por los departamentos competentes de la Municipalidad de Daule que acreditan la procedencia de la suscripción del presente instrumento legal.
- Informes de pertinencia legal, técnica y académica para la regulación del presente convenio específico.

### 1.3. Base Legal:

- El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida, un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)”.
- El artículo 226 de la Ley Suprema, ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
- El artículo 350 de la Carta Magna, preceptúa: “El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.
- El artículo 3 letra h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), dispone que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirá por principios como el de la “sustentabilidad del desarrollo”, correspondiendo a estos

priorizar las potencialidades, capacidades y vocación de sus circunscripciones para mejorar el bienestar de la población. Se indica que la aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio que aporten al desarrollo justo y equitativo del país.

- La letra b) del artículo 4 del COOTAD prescribe como fin de los gobiernos autónomos descentralizados garantizar, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.
- El artículo 60 del COOTAD estipula como atribuciones del alcalde: “n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)”.
- El artículo 1402 del Código civil establece: La donación entre vivos es un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra persona, que la acepta.
- El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.
- La letra b) del artículo 3 del REGLAMENTO DE CREACIÓN, SUSPENSIÓN, CIERRE Y CLAUSURA DE SEDES Y EXTENSIONES; CREACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE APOYO Y REGISTRO DE CAMPUS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR define a la extensión universitaria como “ (...) unidades académico-administrativas, que pueden tener desconcentración en la gestión administrativa o financiera, creadas mediante resolución del CES, cuyo funcionamiento será en un cantón distinto al de la sede matriz o sede, dentro de la misma provincia”.

**1.4. Sobre el Proyecto:** Las Partes han acordado establecer líneas de cooperación para facilitar la creación de una unidad académico-administrativa en el cantón Daule, con el fin de ofrecer educación universitaria gratuita, accesible y de calidad, dirigida principalmente a los jóvenes bachilleres de Daule que desean ejercer su derecho constitucional. Este proyecto, denominado “**UNEMI Extensión Daule**”, se fundamenta en el “REGLAMENTO DE CREACIÓN, SUSPENSIÓN, CIERRE Y CLAUSURA DE SEDES Y EXTENSIONES; CREACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE APOYO Y REGISTRO DE CAMPUS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR” en los artículos 26, 226 y 350 de la Constitución de la República del Ecuador, así como por la letra h) del artículo 3 y la letra b) del artículo 4 del Código Orgánico de

## Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo.

**1.5. Definiciones:** Las Partes convienen en que en el presente instrumento, sus anexos y en aquellos documentos que se generan en el curso de la ejecución del convenio, los términos que se enumeran a continuación tendrán el significado que se indica en esta cláusula:

- **Adenda:** El documento aceptado por las Partes a través del cual se realice cualquier modificación, rectificación, ampliación o aclaración a los términos del presente convenio.
- **Autoridad Competente:** Aquellas personas, órganos o entidades que han asumido facultades de resolución, decisión o ejecución y que están dotados, en consecuencia, de la potestad para realizar actos de transcendencia jurídica que invaden el ámbito de acción de las personas imponiéndoles su voluntad. Es decir, es cualquier organismo público, entidad administrativa, autoridad judicial, autoridad legislativa, de cualquier orden, ya sea nacional, regional, provincial, municipal, parroquial del Ecuador.
- **Controversias:** Es cualquier controversia, disputa, reclamo o desavenencia de cualquier tipo entre las Partes, que se derive o que guarde relación con el convenio, incluyendo la constitución, validez, aplicación, interpretación, ejecución, incumplimiento y terminación del mismo.
- **Convenio:** Es este convenio, incluyendo todos los anexos que se adjuntan al mismo y que constituyen parte integral del instrumento, y sus documentos habilitantes, así como todas las modificaciones y enmiendas que a futuro se hagan al mismo por escrito de conformidad con sus términos, en la medida que dichas modificaciones y enmiendas hayan sido debidamente aprobadas y otorgadas por las Partes.
- **Corrección:** Significa cualquiera y todas las acciones que deban tomarse para eliminar cualquier deficiencia.
- **Deficiencia:** Cualquier condición o característica de los servicios provistos u obligaciones que no cumpla con los requerimientos del convenio, la Ley Aplicable o Disposiciones Técnicas Aplicables.
- **Disposiciones Técnicas Aplicables:** Son el conjunto de requisitos y normas técnicas en las que se describen las características, medios y modalidades mínimas para la prestación de los diversos servicios o de los bienes y obras que son objeto del presente instrumento, incluyendo cualquier código, documento, decreto, reglamento o cualquier otra disposición legal del Ecuador, a los cuales se ceñirán los trabajos objeto del convenio.
- **Ejecución del Proyecto:** Comprende la destinación por las Partes de los recursos económicos, humanos, tecnológicos y materiales requeridos para la ejecución integral del proyecto denominado “UNEMI Extensión Universidad de Daule” en los

términos y condiciones previstos en el presente instrumento, con la finalidad de ofrecer educación universitaria gratuita, accesible y de calidad, dirigida principalmente a los jóvenes bachilleres de Daule.

- Fecha de Inicio: Es la fecha de suscripción de este convenio.
- Fuerza Mayor o Caso Fortuito: Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito la definición del artículo 30 del Código Civil.
- Ley Aplicable: Es la normativa de la República del Ecuador, incluyendo la Constitución, Convenios y Tratados Internacionales, códigos, leyes, reglamentos, ordenanzas, resoluciones, regulaciones, normas, decretos, dictámenes, fallos o decisiones de cualquier Autoridad Competente incluyendo, en cada caso, las interpretaciones o aplicaciones de ellas. Cuando en este convenio se hace referencia a una disposición legal específica, se entenderá que se hace relación a la norma vigente a la Fecha de Inicio.
- Mejores Esfuerzos: Son todos los esfuerzos a disposición de una parte encaminados a tomar acciones positivas, que sean necesarias, debidas o recomendables, para consumir, hacer efectiva o cumplir una obligación.

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente convenio, fundamentado en los principios de cooperación y colaboración que rigen a las Partes, tiene como objeto establecer líneas de cooperación para coadyuvar en el proyecto de implementación de la Extensión de la Universidad Estatal de Milagro en el cantón Daule que viabilizará una educación universitaria gratuita, accesible y de calidad, especialmente dirigida a los jóvenes bachilleres de Daule que desean ejercer su derecho constitucional a la educación superior.

La unidad académico-administrativa resultante llevará el nombre de **“UNEMI Extensión Daule”**

**CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las obligaciones de las Partes se detallan a continuación:

### **3.1. Obligaciones de UNEMI:**

- Elaborar el estudio de pertinencia en el que se evidencie que el proyecto de creación de la extensión universitaria responde a una demanda por educación superior en el nivel de formación y área de conocimiento que va a ser atendida por la extensión.
- Realizar la estructura orgánica funcional de la extensión universitaria en la que se precisen las unidades académicas y administrativas previstas y las competencias asignadas a cada una de ellas, regulando la articulación, responsabilidades y vínculos institucionales con la sede matriz, en los aspectos académicos, financieros, administrativos, jurídicos y de gestión.



- Crear el Plan Estratégico de Desarrollo de la extensión articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la IES.
- Elaborar la estructura académica y modelo de gestión de la extensión, en la que se logre:
  1. Desarrollar el modelo de gestión de la extensión con carácter descentralizado.
  2. Detallar los procesos que se ejecutarán en la extensión para garantizar el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación, alineados al modelo de gestión y a la oferta académica.
  3. Determinar las necesidades de contratación docente en función del macro currículo de la oferta académica de la extensión.
  4. Definir la estructura del personal administrativo que garantice el desarrollo de los servicios que se ofrecerán a los estudiantes de la extensión.
- Establecer la oferta académica inicial de al menos una carrera o programa a nivel de macro currículo.
- Elaborar el estudio económico financiero en el que se acredite la financiación de la operación de la extensión universitaria.
- Expedir la Resolución del máximo órgano colegiado superior de la UNEMI a través de la cual se apruebe el proyecto de creación de la extensión universitaria en el cantón Daule.
- Presentar y gestionar ante el Consejo de Educación Superior el informe técnico académico que justifique la creación de la extensión universitaria en el cantón Daule, incluyendo los requisitos establecidos en el artículo 4 del REGLAMENTO DE CREACIÓN, SUSPENSIÓN, CIERRE Y CLAUSURA DE SEDES Y EXTENSIONES; CREACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE APOYO Y REGISTRO DE CAMPUS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, hasta obtener su aprobación.
- Asumir todos los costos que demande el cumplimiento de las obligaciones de la **UNEMI** en el presente instrumento y de todas aquellas tareas que, por su naturaleza, se entiendan inherentes a la eficaz materialización del proyecto y cumplimiento del objeto de este convenio, en consecuencia, a partir de la entrega por la MUNICIPALIDAD del inmueble a la UNEMI todos los recursos económicos, humanos, tecnológicos y materiales requeridos para la ejecución del proyecto serán sufragados por la IES.
- Financiar la adquisición y puesta en funcionamiento del equipamiento integral del inmueble y su infraestructura, asegurando que se encuentren en condiciones óptimas para el desarrollo u operación de la extensión universitaria en el cantón Daule. La instalación del equipamiento deberá completarse en un término máximo de treinta días, contados a partir del primer día laborable siguiente a la fecha de suscripción del acta de entrega y recepción del inmueble y su infraestructura.
- Suscribir el acta de entrega y recepción del inmueble y su infraestructura.

- Ejecución de toda infraestructura nueva o complementaria y la repotenciación de la existente para garantizar condiciones óptimas fundamentales.
- Aceptar y suscribir la donación del predio signado con el código catastral **Nro. 2-49-1**, que abarca exclusivamente una superficie de 22.070,68 m<sup>2</sup>, junto con la infraestructura denominada como “Centro Municipal de Capacitación Multidisciplinaria del Cantón Daule”, para ser destinada a la operación o desarrollo de la “UNEMI Extensión Daule”.
- Conservar el inmueble y la infraestructura proporcionada en donación por la MUNICIPALIDAD en condiciones óptimas, garantizando su adecuado uso para el cumplimiento del proyecto y los fines establecidos en este instrumento.
- Asumir el pago de los servicios básicos y de cualquier otro servicio privado que surja del uso del inmueble y la infraestructura entregados en comodato.
- Iniciar, previa obtención de la aprobación del CES, el periodo académico 2025 de la extensión universitaria en el cantón Daule.
- Acatar la Ley Aplicable en la ejecución del proyecto.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la **CIUDAD** tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos u obligaciones asumidas por la **IES**, ni con el personal de los contratistas o subcontratistas.

### 3.2. Obligaciones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Daule:

- Ceder y entregar en donación favor de UNEMI el predio signado con el código catastral **Nro. 2-49-1**, que abarca exclusivamente una superficie de 22.070,68 m<sup>2</sup>, junto con la infraestructura denominada como “Centro Municipal de Capacitación Multidisciplinaria del Cantón Daule”, para ser destinada a la operación o desarrollo de la “UNEMI Extensión Daule, cuyos linderos y medidas constan especificado en el anexo 1 del presente instrumento.
- Adoptar las acciones administrativas y operativas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este instrumento.
- Ejercer la facultad de control, a través de la administración del convenio, respecto del cumplimiento de los compromisos asumidos por la **UNEMI** con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio y del proyecto; para lo cual se buscará soluciones consensuadas ante los posibles problemas que puedan surgir de la aplicación del mencionado instrumento.
- Socializar el proyecto con la comunidad; y,
- Las demás que se establezcan en el instrumento de cooperación suscrito.



### 3.3. Obligaciones conjuntas:

- Fomentar la inclusión y la diversidad en todas las actividades académicas y de investigación;
- Promover la formación continua y el desarrollo profesional del personal académico y administrativo;
- Garantizar la calidad de los programas académicos y la acreditación correspondiente;
- Fomentar la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria y en la toma de decisiones; y,
- Promover la responsabilidad social y el compromiso con la comunidad a través de actividades de extensión y vinculación

**CLÁUSULA CUARTA. - FECHA DE INICIO Y PLAZO DEL CONVENIO:** La vigencia del convenio se rige por las siguientes estipulaciones:

#### 4.1. Fecha de inicio:

El convenio entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

#### 4.2. Plazo del convenio:

- 4.2.1. El plazo de vigencia de este convenio es de diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Inicio.
- 4.2.2. Las Partes podrán extender el plazo del convenio por un período adicional mediante adenda.

**CLÁUSULA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:** La administración se regula conforme se estipula a continuación:

Las partes acuerdan designar a los siguientes servidores públicos como administradores del presente convenio, quienes serán responsables del seguimiento, control, solución de conflictos y formulación de observaciones y recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de su objeto:

Por la Municipalidad: Dirección General Municipal que tenga Competencia en educación y patrimonio.

Por la UNEMI: Jefa de Sedes, Extensiones y Centros de Apoyo.

En consecuencia, los administradores del presente convenio quedan debidamente autorizados y asumirán las siguientes responsabilidades:

1. **Cumplimiento de Compromisos:** Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por ambas partes en este instrumento. Para ello, realizarán todas las gestiones necesarias para su ejecución y serán responsables, en los ámbitos administrativo, civil y penal, por sus actuaciones y omisiones.

2. **Informes a la Autoridad Superior:** Reportar a la máxima autoridad de su respectiva entidad sobre todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier otra naturaleza que puedan afectar el cumplimiento del objeto del convenio, así como sobre el estado de su ejecución.

**CLÁUSULA SEXTA. - ACUERDOS GENERALES.** - Las Partes estipulan lo siguiente:

**6.1. UNEMI** está prohibida de ceder en forma alguna la totalidad o parte de este convenio.

**6.2.** Responsabilidades propias y frente a terceros:

**6.2.1.** Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, empleados, colaboradores y contratistas.

**6.2.2.** Cada Parte será única y exclusivamente responsable por todas las obligaciones sociales, laborales y patronales respecto de sus empleados y personal que destine a la ejecución de las actividades materia de este instrumento; en consecuencia, mantendrá a salvo a la otra Parte, por todo reclamo, acción judicial, extrajudicial y/o administrativa que se inicie con motivo del presente Convenio ni aún por solidaridad, comprometiéndose a mantenerla indemne.

**6.2.3.** Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la Parte cuyos representantes, servidores, empleados, colaboradores o contratistas la haya ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

**6.2.4.** Las Partes declaran expresamente que con la celebración del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

**6.3. Prohibición de actuar en Representación de las Partes:** Ninguna parte está autorizada ni facultada para actuar a nombre y representación de la otra Parte ni para comprometerla.

**6.4. Modificaciones:** El Convenio suscrito podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes, con base a la motivación requerida, en cumplimiento de la normativa interna y externa, de conformidad con la necesidad de la IES.

**6.5. Totalidad del convenio:** Este Convenio, incluyendo sus Anexos, términos, es una compilación completa de la totalidad de los Acuerdos alcanzados entre las Partes respecto al objeto del Convenio, y reemplaza y sustituye cualquier Acuerdo o entendimiento sobre dicho objeto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias se regulan en los términos detallados a continuación:

Cualquier divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este convenio o instrumentos específicos, será sometida a un arreglo en forma directa y amistosa mediante procedimientos de amigable composición, a través de los administradores, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, los máximos personeros de cada Institución serán los componentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo a la controversia; si fuere necesario, incluso a través del procedimiento de mediación, conforme a lo establecido en el Título II de la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, y conforme a su reglamento de funcionamiento, en caso de no llegar a un acuerdo total de mediación, las partes se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la provincia del Guayas.

**CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

1. **Cumplimiento del objeto:** Cuando se haya llevado a cabo la totalidad de los objetivos establecidos en este convenio.
2. **Culminación de la vigencia:** Al finalizar el plazo estipulado en el convenio, salvo que las partes acuerden su prórroga.
3. **Terminación unilateral:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el convenio, siempre que se justifique el incumplimiento u obligaciones de las partes, considerando la aprobación del programa a ofertarse en la extensión
4. **Mutuo acuerdo:** Ambas partes podrán convenir la terminación del presente convenio, ya sea por causas específicas o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**CLÁUSULA NOVENA. - DIRECCIÓN, DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONVENIO:** Al respecto las partes estipulan lo detallado a continuación:

1. Para efectos de comunicación o notificaciones, las Partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE:**

Dirección: Padre Aguirre Nro. 703 y Sucre.  
Teléfono: 042795134.  
Correo electrónico: [secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

**Universidad Estatal de Milagro:**

Dirección: Milagro, Guayas, Ecuador, Km. 1 ½ vía Km. 26, Vía Km26, Bloque R, Oficina Rectorado.  
Teléfono: 593 4 2715 081 Ext.: 3109; 3118  
Email: [rectorado@unemi.edu.ec](mailto:rectorado@unemi.edu.ec) ; [rr.ii@unemi.edu.ec](mailto:rr.ii@unemi.edu.ec)

2. Son documentos habilitantes de este Convenio:

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes.
- Registro Único de Contribuyentes.

Anexo 1: Planos del predio a entregarse en donación.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las Partes declaran su aceptación en realizar sus mejores esfuerzos para la materialización del proyecto u otras obligaciones que consten o se deriven de la ejecución del presente instrumento. y en el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto.

Dado en Daule, a los 23 días del mes de octubre de 2024.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE  
R.U.C Nro. 0960000490001**

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar  
**ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO  
R.U.C Nro.0968533430001**

Ing. Jorge Fabricio Guevara Viejó, PhD  
**RECTOR**